

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 21 de febrero de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, para la dotación de espacios de ocio seguros para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía, y para incentivar la responsabilidad social de las empresas en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU–, y se efectúa su convocatoria para el año 2025.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que detalla las inversiones y reformas para el periodo 2021-2023, lo que permite al Estado el acceso a fondos europeos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes, y estén mejor preparadas para los retos de las transiciones ecológica y digital. El Plan fue presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021, aprobado el 13 de julio de ese mismo año y modificado en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, por el que se aprueba la Adenda al Plan (PRTR).

Las medidas recogidas en el Plan, en cumplimiento de los seis pilares establecidos por el artículo 6 del Reglamento del Mecanismo, se articulan alrededor de cuatro ejes principales, que a su vez se desarrollan a través de diez políticas palanca integradas estas por un total de 31 componentes o líneas de acción. Dentro de la política palanca VIII, «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se recoge el componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social», que permite articular los programas de inversiones y reformas del Plan.

Por otra parte, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha 30 de abril de 2021 el acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del competente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En dicho acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El 29 de octubre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado mediante sendas adendas de fechas 8 de mayo de 2023 y 3 de septiembre de 2024, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR). En dicho convenio se incluyen siete proyectos, enmarcados dentro de las siguientes líneas de inversión del componente 22 del PRTR:

- C22.I1. Plan de apoyos y cuidados de larga duración: Desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

- C22.I2. Plan de modernización de servicios sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.
- C22.I3. Plan España país accesible.

Dentro de la Línea C22.I2 se enmarcan diferentes proyectos, entre los que se encuentra el «Fortalecimiento de la Atención a la Infancia», que persigue el objetivo de reforzar los servicios de protección a la infancia y adolescencia, introduciendo mejoras en diversos aspectos relacionados con la atención a la infancia y la adolescencia como son las infraestructuras residenciales, el modelo de atención, la formación de los y las profesionales que intervienen con la infancia y adolescencia o el fomento del acogimiento familiar como medida de protección prioritaria para la infancia.

Tras la actualización del convenio como consecuencia de la adenda, se ha incluido entre las líneas de acción de dicho proyecto la dotación de espacios de ocio seguros para la infancia, la adolescencia y la juventud, y el fomento de la responsabilidad social de las empresas en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene asignadas en virtud de lo establecido en el artículo 1.k) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, las competencias que según los artículos 61.3.a) y 64 del Estatuto de Autonomía, corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de protección de menores, que incluyen, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de las personas menores de edad en situación de desamparo; así como en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución. Así mismo, a través de las competencias atribuidas a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en el artículo 13 del citado decreto, le corresponde la planificación, financiación, evaluación y control de los recursos destinados a la infancia y la adolescencia en el ámbito de sus competencias, entre los que se incluye la financiación de actuaciones de prevención y apoyo a la infancia, la adolescencia y la juventud de Andalucía.

En las últimas décadas se ha ido ampliando el campo de protección a la infancia y, una vez consolidado el sistema de protección más básico, crece la preocupación por el estudio de la infancia de una forma más global (la nueva sociología de la infancia) y entendiéndola como una parte más de la sociedad, con plenos derechos para su propio desarrollo y que necesita para ello, a su vez, ser tenida en cuenta en el desarrollo general de la misma.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, recoge por primera vez la prioridad de la creación de entornos seguros para la infancia, como forma de asegurar el libre desarrollo de su personalidad y el establecimiento de medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

El objeto de la norma a este respecto es conseguir que todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de los niños, niñas y adolescentes se conviertan en entornos seguros, estableciendo las condiciones que deben darse en esos ámbitos, entre los que se incluyen, en los artículos 47 y 48, el ámbito del deporte y el ocio.

En este contexto, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad apuesta por el fomento del desarrollo de lo recogido en los citados artículos, mediante la dotación de espacios de ocio seguro para la infancia, la adolescencia y la juventud de Andalucía, a través de la concesión de subvenciones para el equipamiento de instalaciones y la implementación de proyectos que cuenten con esa finalidad.

Por otro lado, el avance en la digitalización de nuestra sociedad abre un nuevo ámbito en el que fijar las responsabilidades de las administraciones públicas respecto

a la protección a la infancia, la adolescencia y la juventud, en cuanto a la adquisición de competencias digitales y el uso de Internet. Así, el artículo 45.3 de la citada Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, recoge la obligación de las administraciones públicas de adoptar medidas para incentivar la responsabilidad social de las empresas en materia de uso seguro y responsable de Internet por la infancia y la adolescencia.

Asimismo, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía, regula en su artículo 52 el derecho al desarrollo de la competencia digital, estableciendo la responsabilidad de las administraciones públicas en la implementación de estrategias de intervención que garanticen los conocimientos necesarios para la navegación segura por internet y que eduquen a menores, padres, madres, personas tutoras y profesorado en un uso responsable de las tecnologías y de sus contenidos.

Sobre esa base, en las presentes bases se incluye también una línea para contribuir al desarrollo de los mencionados preceptos, a través de la concesión de subvenciones a empresas para incentivar la responsabilidad social de las mismas en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía.

La tramitación de estas subvenciones contribuirá al cumplimiento de los objetivos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuanto se fomenta la mejora de los servicios de protección de la infancia y adolescencia, y colabora en el cumplimiento del hito 325 «Ejecución de proyectos de transformación tecnológica de los servicios sociales y de modernización de la infraestructura y servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida», recogido en el documento «Decisión de Ejecución del Consejo», debiendo estar ejecutado según el plazo establecido en el mismo, que, a fecha de publicación de esta orden, indica el 31 de diciembre de 2025.

Es por ello que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar las preceptivas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en el ámbito de competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU– y efectuar conjuntamente su convocatoria, conforme al artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, que permite incorporar a las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos la convocatoria de las mismas.

En cuanto a la naturaleza jurídica, la presente orden debe calificarse como acto administrativo dado que su aprobación no persigue su incorporación al ordenamiento jurídico con vocación de permanencia, sino que, por el contrario, pretende establecer una regulación exclusiva para estas subvenciones con una aplicación temporal clara que se agota con la ejecución de la convocatoria contenida en ella.

Las bases reguladoras aprobadas mediante la presente orden contemplan las exigencias y controles establecidos por el Estado para la tramitación de las actividades sufragadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidos en las disposiciones básicas siguientes, tales como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Así mismo, en la elaboración de las mismas se ha tenido en cuenta la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, las presentes bases se establecen con base en el principio de compromiso con el resultado, bajo el respeto de los hitos y objetivos; la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; la compatibilidad con el régimen

de ayudas de Estado y la prevención de doble financiación; y la ausencia de impactos negativos significativos sobre el medioambiente (DNSH), el etiquetado verde y digital.

En cuanto al principio de ausencia de impactos negativos significativos sobre el medioambiente (DNSH), como se recoge en el documento del componente C22.I2 (págs. 57 y siguientes), las actuaciones desarrolladas dentro de esta línea de inversión, cumplen con los objetivos medioambientales, según la evaluación de este principio elaborada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Y respecto al etiquetado verde y digital, los porcentajes asignados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la medida de código C22.I2 que, como se ha indicado con anterioridad, se denomina Plan de modernización de servicios sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, y se halla inserta en el Componente 22 «Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión» son 0% para la transición ecológica y 100% para la transición digital. Según Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el código etiquetado específico que mejor se ajusta para cada línea de actuación es:

(115) Medidas para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa en la sociedad.

Por otra parte, es necesario señalar que, como establece el documento del componente 22, con estas ayudas no hay una concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital de compañías y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias. De esta forma, las entidades a las que se conceda la ejecución de proyectos no obtendrán una ventaja, ya que su situación financiera no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado. Por tanto, estas ayudas no tienen la consideración de Ayuda de Estado.

La eficaz y eficiente gestión de los fondos europeos es una prioridad que compromete a todas las unidades que los gestionan y en este sentido, para la selección de proyectos con financiación europea de una manera ágil y una ejecución eficaz que faciliten iniciar de forma temprana la puesta en marcha de los distintos proyectos, se ha promulgado el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de responder con la mayor rapidez posible a las exigencias que conllevará la tramitación de los proyectos financiados con fondos europeos, creando las condiciones oportunas para gestionar los mismos de una manera ágil, eficaz y eficiente, que garantice su inversión en las necesidades económicas y estructurales más necesarias y en el fortalecimiento del potencial de crecimiento, la creación de empleo, el impulso de la inversión y el apoyo al tejido productivo.

Entre estas medidas, se incluyen la agilización y simplificación de la tramitación de subvenciones para la realización de proyectos financiados con fondos europeos, mediante la no exigencia de la autorización prevista en el artículo 115.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la reducción de los informes preceptivos previos a la aprobación de las bases reguladoras, la simplificación de la documentación que tienen que presentar las personas o entidades beneficiarias de subvenciones para justificar el correcto empleo de las mismas, y la flexibilización del uso de los fondos públicos por parte de las personas o entidades beneficiarias al contemplarse la posibilidad de realizar compensaciones entre los conceptos presupuestarios plasmados en las memorias económicas presentadas, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la correcta elegibilidad de los gastos subvencionados.

En consecuencia, para la adecuada gestión de los créditos asignados a este proyecto concreto, se ha considerado oportuno crear tres líneas específicas de subvenciones que

posibiliten la financiación de la dotación de espacios de ocio seguros para la infancia, la adolescencia y la juventud, y la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para incentivar la responsabilidad social de las mismas en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía.

Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas, así como las personas destinatarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con los artículos 2.2.b) y 33 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, las solicitudes se someterán al régimen de concurrencia no competitiva, sin que se establezca por tanto la comparación ni la prelación entre las mismas, concediéndose en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

En atención a la naturaleza de la subvención y del colectivo último beneficiario de la misma, y en aplicación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptiona a las entidades solicitantes de las líneas 1 y 2 de la obligación, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones. Asimismo, además de las anteriores, y en aplicación del artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del artículo 29.1.a) y b) y 29.3 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, se las exceptúa también de la obligación de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se contempla el hecho de que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada en consideración a la especial situación de vulnerabilidad de los colectivos atendidos por estas entidades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se establece la obligatoriedad para las entidades solicitantes de relacionarse con la administración utilizando solo medios electrónicos.

El pago se hará de forma anticipada para el 100% según lo establecido para cada línea de subvención y supuestos en ellas contemplados.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de la Andalucía, en relación con el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

DISPONGO

Primero. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la dotación de espacios de ocio seguros para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía y para incentivar la responsabilidad social de las empresas en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud, enmarcadas en el ámbito del Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), en la Línea C22.I2 «Plan de Modernización de Servicios Sociales: Transformación Tecnológica, Innovación, Formación y Refuerzo de la Atención a la Infancia» y en el Proyecto núm. 6, denominado «Fortalecimiento de la Atención a la Infancia». Estas bases reguladoras incluyen:

- Un texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

- El correspondiente cuadro resumen para cada línea de subvención, que se inserta a continuación.

- El Anexo I, Formulario de solicitud, por cada línea de subvención.

- El Anexo II, Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos, por cada línea de subvención.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifica a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA
Línea 1. Subvenciones dirigidas a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de ocio seguro para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía.
Línea 2. Subvenciones dirigidas a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el equipamiento de espacios de ocio seguro para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía.
Línea 3. Subvenciones dirigidas a empresas para incentivar la responsabilidad social de las mismas en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía.

3. La información asociada a los procedimientos de concesión de estas subvenciones está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, con los códigos 2/CISJFI/25712, 2/CISJFI/25725 y 2/CISJFI/25726.

Segundo. Convocatoria de subvenciones.

1. Se convocan, en la modalidad de concesión de régimen de concurrencia no competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de ellas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea.

Denominación de la línea	Partida presupuestaria	Cuantía máxima
Línea 1. Proyectos de ocio seguro para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía.	1800180000-G/31E/48000/00-MR08220201	1.875.000,00 €
	1800180000-G/31E/46000/00-MR08220201	625.000,00 €
	TOTAL	2.500.000,00 €

Denominación de la línea	Partida presupuestaria	Cuantía máxima
Línea 2. Equipamiento de espacios de ocio seguro para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía.	1800180000-G/31E/78000/00-MR08220201-2024001362	1.500.000,00 €
	1800180000-G/31E/76000/00-MR08220201-2024001379	500.000,00 €
	TOTAL	2.000.000,00 €
Línea 3. Responsabilidad social de las empresas en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, adolescencia y juventud.	1800180000-G/31E/47000/00-MR08220201	637.000,00 €

2. La presente convocatoria se circunscribe a las actuaciones cuya dotación presupuestaria se produce con cargo a créditos provenientes de los compromisos económicos asumidos por la Administración General del Estado a través del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en la Orden de 19 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre de 2021), y las correspondientes Adendas (BOJA núm. 94, de 19.5.2023, y BOJA núm. 184, de 20 de septiembre de 2024), y se financia en su totalidad con los créditos asignados a esta Consejería, dentro de la línea C22.I2, para el Proyecto «Fortalecimiento de la Atención a la Infancia».

Las actuaciones llevadas a cabo no computarán para el Hito CID establecido en el caso de que se hayan llevado a cabo con financiación de otros fondos de la Unión Europea distintos de los pertenecientes al MRR.

Se dispone de un crédito que asciende a un total de 5.137.000,00 euros en el ejercicio 2025. El importe de las subvenciones vendrá determinado por un importe máximo que ascenderá a 20.000 euros en el caso de la línea 1, 10.000 euros en la línea 2 y 5.000 euros en la línea 3.

3. En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. La cuantía total máxima fijada en el apartado anterior podrá ser ampliada con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas, si resultara sobrante del crédito asignado para su financiación en alguna partida presupuestaria, el órgano competente para convocar podrá reasignar dicho crédito sobrante a otra partida para financiar las solicitudes que no hubieran sido beneficiarias por agotamiento de crédito, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado.

4. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Respecto a las obligaciones que establece esta orden, además de las previstas en la normativa reguladora en materia de subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones específicas según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- Obligación de la persona beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas.

- Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Anexo IV, Modelo C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre). Se hará constar el compromiso en el apartado 4 del Anexo I.

- Concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias. La concesión de la subvención estará condicionada a la presentación de esta declaración responsable.

- Publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- Toda la documentación que se genere debe recoger los elementos identificativos del PRTR en los términos del Manual de Marca del PRTR del Gobierno de España. Asimismo, resulta de aplicación el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero, relativo a la obligación de recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos.

- Análisis de riesgo de conflicto de intereses y Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés. En relación con los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este procedimiento las medidas específicas incluidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, cuya consulta se puede realizar en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/243709.html>

Será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR en el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en el procedimiento de concesión de las subvenciones que se regulan y convocan mediante la presente orden.

A través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses. El responsable de la operación deberá asegurar que los resultados de análisis realizados queden registrados en la aplicación CoFFEE. El órgano competente para la concesión de la subvención que se convoca mediante la presente orden, así como los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión, deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés, (DACI), respecto de los participantes en los procedimientos de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos los participantes y según el modelo de DACI incluido como Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

6. En las líneas de subvenciones cuyas beneficiarias sean las Entidades Locales, en caso de inejecución del proyecto subvencionado, se autoriza que el reintegro de la subvención se efectúe a través de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA) o la Participación en los Ingresos del Estado (PIE), correspondiendo a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro, frente a los obligados al mismo, así como la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter, según lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

7. Procedimiento de urgencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede la aplicación del procedimiento de urgencia a la presente convocatoria. Así pues, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

8. Determinación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, para cada una de las líneas, serán los recogidos en el apartado 12 del respectivo cuadro resumen de las bases reguladoras.

9. Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

Las subvenciones tendrán por objeto la financiación de los conceptos que se describen en el apartado 2.a) del cuadro resumen de cada una de las líneas de las bases reguladoras.

Los requisitos a reunir por las personas solicitantes para la obtención de la subvención serán los establecidos en el apartado 4 del cuadro resumen de cada una de las líneas de las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del respectivo Cuadro Resumen y, en caso de que no se produzca resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de concesión contendrá la indicación de la entidad beneficiaria, del proyecto a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Así mismo, fijará los objetivos y los indicadores de seguimiento del cumplimiento de los mismos, su vigencia, el importe de la subvención, las obligaciones de gestión de las entidades beneficiarias y el plazo de justificación.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden se publicitarán conforme a lo establecido en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en lo que al respecto se establezca en la normativa de desarrollo del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia y en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Gobierno de España en esta materia.

10. Dirección electrónica donde se encuentran los formularios para la presentación de la solicitud. Los formularios se podrán obtener en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25712.html>
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25725.html>
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25726.html>

11. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, junto con los intereses de demora que correspondan, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento

con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

12. Recursos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13. Medios de notificación. Las notificaciones se practicarán en la dirección electrónica habilitada única (Notific@).

14. Obligaciones de publicidad.

En los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el link

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

y el de la Junta de Andalucía.

15. Se posibilitará la utilización de canales de denuncia regulados en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y contemplados en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2022, a la adaptación realizada por la entidad ejecutora, para poder dar cumplimiento a lo previsto en este apartado.

De acuerdo con el apartado 6.2.3 de dicho Plan, los canales de denuncia, sin perjuicio de las exigencias que puedan derivarse del genérico deber de denuncia en nuestro ordenamiento jurídico, ponen a disposición de cualquier persona (sea empleada pública, participante en un Subproyecto o Actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) canales de denuncia para que pueda comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. Siendo los canales de denuncia los siguientes:

- Canal interno de denuncia de la Junta de Andalucía.

Canal de denuncia previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El acceso a este Sistema se lleva a cabo a través del enlace

<https://canaldedenuncias.junta-andalucia.es/>

Cualquier persona puede interponer una denuncia ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de intereses. El inicio del procedimiento de investigación e inspección a través de denuncia se recoge en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Este canal específico de la Junta de Andalucía coordinará sus actuaciones y colaborará con el SNCA de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Canal de información sobre fraude o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):

Se trata de un canal confidencial a través del cual cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Este canal de denuncias tiene ámbito nacional y se encuadra dentro de la Intervención General del Estado.

Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):

Cualquier persona puede informar a esta oficina de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: +32-2-298.65.38.

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externa, a través del Portal de la Junta de Andalucía y de la intranet corporativa.

16. Solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

La utilización del formulario Anexo I de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las entidades solicitantes ajustarse al mismo de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 20 de diciembre de 2019. Las solicitudes anteriores deberán presentarse por vía telemática, preferentemente a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25712

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25725

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25726

Los formularios de solicitud (Anexo I) y los formularios de alegaciones/aceptación y presentación de documentos (Anexo II) a los que se refieren estas bases reguladoras, se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25712.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25725.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25726.html>

Dichos formularios se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la presente orden. De conformidad con el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, esta publicación es únicamente a efectos informativos.

Las entidades solicitantes presentarán un Anexo I para cada subvención solicitada, detallando en el apartado «Datos de la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención» las actuaciones y presupuesto propuestos.

Para la presentación de solicitudes, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previstos en las letras a) y b) del artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, las entidades interesadas podrán firmar electrónicamente a través de cualquier medio establecido en las letras a) y b) del artículo 10.2 de la misma norma.

17. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, en el caso de las líneas 1 y 3, y 6 meses en el de la línea 2, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

En caso de que se agotara el crédito con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para la convocatoria adoptará una resolución declarando el agotamiento del crédito, poniendo fin al plazo de presentación de solicitudes, que será publicada en el apartado correspondiente a cada procedimiento, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.

18. Se establece el acceso de la Administración a la información contenida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el momento inmediatamente anterior a que se acuerde la concesión y el momento inmediatamente anterior a reconocerse la obligación y proponerse el pago, conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, en el Registro de Titularidades Reales o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales, así como la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos.

Tercero. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden. Asimismo, en el caso de que con las solicitudes recibidas en el plazo previsto en el apartado segundo no se agotara el crédito disponible, se podrá dictar resolución por la que se abra un nuevo plazo de presentación de solicitudes para el crédito restante.

Cuarto. Eficacia de la convocatoria.

La eficacia de la convocatoria y el plazo de solicitud comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2025

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO

Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1. Subvenciones dirigidas a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de ocio seguro para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este Cuadro Resumen tienen como objeto la realización por parte de entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro de proyectos de ocio seguro para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía, mediante el desarrollo de actuaciones encaminadas a favorecer el pleno desarrollo de las personas destinatarias de las mismas, mediante la dotación de entornos adecuados en el ámbito del ocio y el tiempo libre.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17):**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los gastos necesarios para la implementación de proyectos dirigidos a proporcionar a las personas menores y jóvenes de hasta 25 años de edad (inclusive) actividades de ocio seguro.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º) Tener por objeto la implementación de actividades de ocio seguro para personas menores y jóvenes de hasta 25 años de edad (inclusive).
- 2.º) Tener una duración máxima de 12 meses.
- 3.º) Deberán contar con una evaluación favorable del proyecto a realizar, de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

A. Contenido técnico del proyecto a realizar (0-30 puntos).

Se valorará si el proyecto presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

A.1. Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran (0-5 puntos).

Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, mejorando su bienestar y fomentando su calidad de vida, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo. 2 puntos
- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. 2 puntos
- Detalle del perfil de la población destinataria directa del proyecto. 1 punto.

A.2. Determinación de los objetivos e indicadores del proyecto (0-5 puntos).

Se evaluará si en el proyecto aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de políticas sociales, en relación con la infancia, la adolescencia y la juventud, y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

A.3. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar (0-5 puntos).

Se evaluará si en el proyecto se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

- Se identifican actuaciones que permiten dar cumplimiento a los objetivos definidos: 2 puntos.
- Además de lo contemplado en el apartado anterior, si se han diseñado actividades específicas para el cumplimiento de cada uno de los objetivos generales y específicos: 3 puntos.

A.4. Calendario de realización (0-2 puntos).

Se valorará que el período de ejecución global del proyecto sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

A.5. Indicadores de evaluación y control (0-4 puntos).

Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos según criterios de eficacia y eficiencia y el impacto generado en la población destinataria.

- Existencia de indicadores cualitativos y cuantitativos: 2 puntos.
- Existencia de indicadores iniciales, de proceso y resultado: 2 puntos.

A.6. Integración de la perspectiva de género (0-3 puntos).

- En el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación: 1 punto.
- Se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores: 1 punto.
- Utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista: 1 punto.

A.7. Ámbito territorial del proyecto. (0-2 puntos).

- Se valorará que el proyecto se implemente en más de un municipio: 1 punto.
- Se valorará que se trate de un municipio rural de pequeño tamaño en los términos definidos en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural: 1 punto.

A.8. Aspectos formales del proyecto presentado (0-4 puntos).

Se valorará que el proyecto esté formulado de forma clara y concisa.

B. Adecuación del presupuesto del proyecto a realizar (0-10 puntos).

B.1. Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto (0- 8 puntos).

B.1.a) Idoneidad de los recursos personales (0-4 puntos). Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente y de acuerdo con los objetivos del proyecto, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto, así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el proyecto.
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al proyecto.

B.1.b) Idoneidad de los recursos materiales (0-4 puntos). Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto y la razonabilidad del coste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...).
- Adecuación de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del proyecto, con justificación de su necesidad.
- Razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del proyecto.

B.2. Cofinanciación con fondos propios (0-2 puntos), de acuerdo con la siguiente escala:

> 5% al 10%	1 puntos
Más del 10%	2 puntos

La puntuación mínima para considerar favorable la valoración del proyecto a realizar es de 20 puntos.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- ☒ No
☐ Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No
☐ Si. Número:
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: la primera que haya tenido entrada en el Registro, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☐ No se establece.
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Adaptación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado el 21/12/2022.
<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/consejeria/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/444601.html>
- Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Orden de 19 de noviembre de 2021, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
- Acuerdo de 30 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la corrección de erratas realizada mediante el Acuerdo del Consejo Territorial

de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 27 de mayo de 2024, por el que se aprueba corrección de erratas en el texto del Acuerdo de 30 de noviembre de 2023, publicado mediante la Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE núm. 143 de 13 de junio de 2024).

- Orden 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a ellas.

b) Entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, estar legalmente constituidas con, al menos, un año de antelación a la entrada en vigor de la presente convocatoria, e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el registro correspondiente, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, tener fines institucionales, recogidos en sus estatutos, en el ámbito de la infancia, adolescencia y/o juventud.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados deben mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones del artículo 3.3 del Texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la

00316664

Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva:

- a. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b. No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c. Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- ☒ Todas.
☐ Ninguna.
☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100% del presupuesto subvencionable.
☒ Cuantía máxima de la subvención: 20.000 €.
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☐ Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión, conforme al presupuesto aprobado.

Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se hayan iniciado con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los gastos de actividad efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido de 72 €/h.

2. Gastos corrientes:

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo

00316664

II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible, material de oficina.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Adquisición de alimentos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el proyecto solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

2.3. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del proyecto.

Se consideran gastos no subvencionables:

- a) Las retribuciones percibidas por el ejercicio de sus cargos de las personas integrantes de la junta directiva de la entidad solicitante.
- b) Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- c) Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto gastos considerados como no subvencionables, se descontará su coste del importe de la subvención.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

00316664

☒ Sí. podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las categorías de gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo:

- De manera general: Hasta un 20% de cada una de las categorías, respetando, en todo caso, la limitación establecida en el punto 2.1 del apartado 5.b.11º, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la financiación europea de los gastos subvencionados.
- En el caso de reducción del periodo de ejecución como consecuencia de la limitación del plazo de cumplimiento del hito 325 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Hasta un 50% de cada una de las categorías, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la financiación europea de los gastos subvencionados.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el periodo de ejecución del proyecto, que quedará fijado en la resolución de concesión y tendrá una duración máxima de 12 meses.

En todo caso, el periodo de ejecución estará condicionado por la fecha límite de cumplimiento del hito 325 del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, que a fecha de publicación de esta convocatoria es el 31 de diciembre de 2025. En caso de que esta condición suponga una reducción en la duración prevista en el proyecto, se permitirá la compensación de los gastos recogidos en el apartado 5.b.2º hasta en un 50%.

El plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, en su caso, en atención a la modificación y/o prórroga de los plazos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y dentro de los límites que en ella se establezcan.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: No procede.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒Fiscalización previa.

☐Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒No se exige la aportación de fondos propios.

☐La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no procedan de fondos de la Unión Europea y siempre que no se supere el coste total de las actuaciones, cuando la regulación de las otras ayudas lo permitan. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento 2018/1046, Financiero de la Unión, respecto al principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación.

No se puede cubrir las mismas partidas de coste y la suma de las distintas subvenciones no debe superar el coste total.

Estas subvenciones son incompatibles con las líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para financiar cualquier proyecto o fase de proyecto que sea beneficiario de las convocatorias 2024 y 2025.

☐No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒No.

☐Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

☐La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.

☐Porcentaje:

☒La Administración General del Estado, 100% con fondos procedentes del MRR.

☐Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.☐ Sí.☐ Identificación:☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, solo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☒ Ninguna.☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d) 1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10. - Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.☒ En la siguiente dirección electrónica:<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25712.html>☐ En las sedes de los siguientes órganos:☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

00316664

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25712.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25712.
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: Registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25712.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25712.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☒ El plazo de presentación es: un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- ☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión evaluación.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Análisis de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Órgano/s colegiado/s:

☐ No.

☒ Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

☒ Análisis de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones:

- Comprobación de la elegibilidad de los proyectos presentados. Solicitar informes previos que pudieran resultar necesarios.
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio del centro directivo competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario, de 3 a 5 personas integrantes, una de las cuales podrá ejercer la función de secretaría.

Secretaría: Personal funcionario adscrito a la Dirección General competente en la tramitación económica y administrativa de subvenciones.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de evaluación.

Las personas intervinientes en el procedimiento deberán llevar a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE), Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI - Modelo Anexo IV. A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) y realizando un análisis sistemático de riesgo de conflicto de intereses y realizando un análisis sistemático de riesgo de conflicto de intereses conforme se establece en dicha Orden y siguiendo los mecanismos establecidos en la Orden HFP/55/2023.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUF1_25712.

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):**14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:**

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al Modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo I:

- En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada suscrito por la persona representante de la entidad.
- En aquellos proyectos que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.
- Declaración responsable de comprometerse a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y

ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☒ Otros: Copia simple

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☐ Sí.
- ☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
- ☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12):

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25712.html>

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Sí.

00316664

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La aplicación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico correspondiente.

- ☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- ☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
- ☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- ☒ Otras determinaciones:
La adecuada ejecución de los créditos asignados y el cumplimiento de los objetivos parciales establecidos.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 25.f). 2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Se hará constar expresamente que estas actuaciones se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco de las actuaciones subvencionadas con la presente ayuda deberá exhibir de forma correcta y destacada: El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR, disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, y el de la Junta de Andalucía.

Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales y actuaciones subvencionadas con cargo a los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia contendrán distintivos anunciadores de dicha financiación.

Los requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario se basarán en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Enlace del Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR:
https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cinco años a partir del pago o, a falta de pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior a 60.000 euros, de conformidad con el artículo 22.2.f) RMRR y del artículo 132 del Reglamento Financiero.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al modelo Anexo IV.A. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Obligación de la entidad beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas, en los términos establecidos en la memoria recogida en el apartado 25.f) 1º y 2º.
- Obligación de la entidad beneficiaria de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo IV, Modelo C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- Las ayudas no podrán causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Comprometerse por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

☐ 23.a) 1º Pago previa justificación:

- ☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- ☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Programa de atención a la infancia y la adolescencia.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☒ Subvención acogida al supuesto excepcional: según lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según apartado 25.b) del Cuadro Resumen	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- ☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.
- ☐ Sí.
- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

00316664

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Sí

☒ No

☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Sí. Medios: El registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica,

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25712.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

25.f) Modalidad/es de justificación:

- Las entidades locales mediante la certificación de la Intervención.

- Las entidades sin ánimo de lucro mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o la cuenta justificativa con aportación del informe auditor, a criterio de la entidad beneficiaria.

☒ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

A) La memoria de actuación justificativa a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación del proyecto.

3º Localización territorial.

4º Colectivo objeto de atención.

5º Número de personas beneficiarias, desagregadas por edad y sexo.

6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7º Actividades realizadas.

8º Desviación respecto a las actividades previstas.

9º Resultados obtenidos y cuantificados.

10º Desviación respecto a los resultados previstos.

11º Indicadores de resultados del proyecto.

12º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.

13º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

14º Verificación del cumplimiento del principio de DNSH, tanto en la fase inicial como en la fase final del proyecto (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021), cumplimentando el Anexo II y la declaración responsable (Anexo III) de la Guía DNSH del MITERD.

- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.
 - Para los gastos de personal se deberán aportar las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago a todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
 - Justificación documental del gasto en IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.
 - En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando los importes de éstos fueran superiores a las cuantías establecidas a la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.
 - Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.
- B) Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de talleres, registro de personas asistentes y docentes, en su caso, encuestas de satisfacción, material informático, ...).
- C) Para proyectos que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la empresa en la que acredite obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.
- D) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☒ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La verificación del cumplimiento del principio de DNSH, tanto en la fase inicial como en la fase final del proyecto (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021), cumplimentando el Anexo II y la declaración responsable (Anexo III) de la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Contenido de la memoria económica abreviada:

A) La memoria que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
 - 2º Denominación del proyecto.
 - 3º Localización territorial.
 - 4º Colectivo objeto de atención.
 - 5º Número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo.
 - 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
 - 7º Actividades realizadas.
 - 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
 - 9º Resultados obtenidos y cuantificados.
 - 10º Desviación respecto a los resultados previstos.
 - 11º Indicadores de resultados del proyecto.
 - 12º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.
 - 13.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 14º Verificación del cumplimiento del principio de DNSH, tanto en la fase inicial como en la fase final del proyecto (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021), cumplimentando el Anexo II y la declaración responsable (Anexo III) de la Guía DNSH del MITERD.
- B) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- C) Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- D) Para proyectos que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.
- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de cuentas anuales de la entidad.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de: 3% del importe subvencionado.

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

Acompañado de una memoria que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación del Proyecto.

3º Localización territorial.

4º Colectivo objeto de atención.

5º Número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo.

6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7º Actividades realizadas.

8º Desviación respecto a las actividades previstas.

9º Resultados obtenidos y cuantificados.

10º Desviación respecto a los resultados previstos.

11º Indicadores de resultados del proyecto.

- 12º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.
- 13.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 14º Verificación del cumplimiento del principio de DNSH, tanto en la fase inicial como en la fase final del proyecto (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021), cumplimentando el Anexo II y la declaración responsable (Anexo III) de la Guía DNSH del MITERD.
- 15º Constatación de que la entidad local, en los procedimientos de adjudicación que lleve a cabo para la ejecución de los proyectos desarrollados, ha garantizado los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiario y adjudicatario, ello de acuerdo con el control previsto para la bandera roja S.R1.5 del Plan de Medidas Antifraude de Andalucía.
- 16º Plan de Medidas Antifraude de la entidad local.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Además de las causas generales que marca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 37, será causa de reintegro de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria:

- Incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Incumplimiento de las específicas obligaciones de información en relación con la financiación comunitaria de la actividad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ----- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: -----

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación: siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Si las entidades beneficiarias han aportado fondos propios, el reintegro no se efectuará sobre el porcentaje aportado por la entidad, sino sobre el importe subvencionado.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2. Subvenciones dirigidas a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el equipamiento de espacios de ocio seguro para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este Cuadro Resumen tienen como objeto la adquisición de equipamientos para locales, establecimientos, centros y zonas al aire libre que constituyan espacios para el ocio seguro de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17):**2.a) Conceptos subvencionables:**

- Proyectos de inversión destinados a la adquisición de equipamiento de servicios o centros necesarios para su funcionamiento como espacios de ocio y tiempo libre seguros para la infancia, la adolescencia y la juventud.

Las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto de inversión, en el que se deberá justificar la actividad o actividades a realizar, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º) Tener por objeto la implementación de actividades de ocio seguro para personas menores y jóvenes de hasta 25 años de edad (inclusive).
- 2.º) Tener una duración máxima de 3 meses.
- 3.º) Deberán contar con una evaluación favorable del proyecto de inversión a realizar, de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

A. Contenido técnico del proyecto de inversión a realizar (0-15 puntos).

Se valorará si el proyecto presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

A.1. Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran (0-4 puntos).

Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, mejorando su bienestar y fomentando su calidad de vida, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo. 2 puntos.
- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. 1 puntos
- Detalle del perfil de la población destinataria directa del proyecto. 1 punto.

A.2. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar (0-3 puntos).

Se evaluará si en el proyecto se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

A.3. Calendario de realización (0-2 puntos).

Se valorará que el período de ejecución global del proyecto de inversión sea coherente con la naturaleza del mismo y garantice su viabilidad.

A.4. Ámbito territorial del proyecto. (0-1 punto).

Se valorará que se trate de un municipio rural de pequeño tamaño en los términos definidos en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

A.5. Especificidad del proyecto de inversión (0-2 puntos).

Se valorará su incidencia directa en las personas usuarias.

A.6. Aspectos formales del proyecto presentado (0-3 puntos).

Se valorará que el proyecto esté formulado de forma clara y concisa.

B. Adecuación del presupuesto del proyecto de inversión a realizar (0-10 puntos).

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, así como la razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto.

- Adecuación de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto de inversión, con justificación de su necesidad. Hasta 5 puntos.

- Razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto de inversión. Hasta 5 puntos.

C. Cofinanciación con fondos propios (0-2 puntos), de acuerdo con la siguiente escala:

> 5% al 10%	1 puntos
Más del 10%	2 puntos

La puntuación mínima para considerar favorable la valoración del proyecto de inversión a realizar es de 15 puntos.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☒ No

☐ Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No

☐ Si. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: la primera que haya tenido entrada en el Registro, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Adaptación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado el 21/12/2022.
<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/consejeria/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/444601.html>
- Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

00316664

- Orden de 19 de noviembre de 2021, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
- Acuerdo de 30 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la corrección de erratas realizada mediante el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 27 de mayo de 2024, por el que se aprueba corrección de erratas en el texto del Acuerdo de 30 de noviembre de 2023, publicado mediante la Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE núm. 143 de 13 de junio de 2024).
- Orden 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a ellas.

b) Entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, estar legalmente constituidas con, al menos, un año de antelación a la entrada en vigor de la presente convocatoria, e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el registro correspondiente, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, tener fines institucionales, recogidos en sus estatutos, en el ámbito de la infancia, adolescencia y/o juventud.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

00316664

Los requisitos señalados deben mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones del artículo 3.3 del Texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva:

- a. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b. No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c. Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100% del presupuesto subvencionable.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 10.000,00 €. No obstante, existirá un límite específico para el coste unitario de tabletas, cuya cuantía máxima ascenderá a 500 euros y de ordenadores, cuya cuantía máxima ascenderá a 1.200 euros.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos subvencionables previstos en el apartado 2.a) del cuadro resumen, y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión, conforme al presupuesto aprobado.

Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se hayan iniciado con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

En particular, se consideran gastos subvencionables:

1. Equipamiento:

- 1.1. Equipamiento informático (Ordenadores, portátiles, tablets, pizarras digitales, monitores, proyectores, impresoras, escáneres, auriculares, micrófonos, webcam...), incluida la adquisición, instalación y puesta en marcha.
- 1.2. Software para la planificación, gestión, monitorización y evaluación del funcionamiento del centro o servicio, incluida la adquisición, instalación y puesta en marcha.
- 1.3. Instalación de red WIFI, incluida la instalación y puesta en marcha.
- 1.4. Mobiliario y enseres de interior y de exterior.
- 1.5. Electrodomésticos.
- 1.6. Adaptación de vehículos.

2. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del proyecto de inversión.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Adquisición de teléfonos móviles.
- Gastos de amortización de los bienes inventariables.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos de personal.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el proyecto de inversión presentado incluyera en su presupuesto gastos considerados como no subvencionables, se descontará su coste del importe de la subvención.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: podrá compensar entre cualquiera de las categorías de gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las categorías, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la financiación europea de los gastos subvencionados.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución se establecerá en la resolución de concesión, fijándose en tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, en su caso, en atención a la modificación y/o prórroga de los plazos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y dentro de los límites que en ella se establezcan.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: 2 años.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no procedan de fondos de la Unión Europea y siempre que no se supere el coste total de las actuaciones, cuando la regulación de las otras ayudas lo permitan. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento 2018/1046, Financiero de la Unión, respecto al principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación.

No se puede cubrir las mismas partidas de coste y la suma de las distintas subvenciones no debe superar el coste total.

Estas subvenciones son incompatibles con las líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para financiar cualquier proyecto o fase de proyecto que sea beneficiario de las convocatorias 2024 y 2025.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

00316664

☐ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.

☐ Porcentaje:

☒ La Administración General del Estado, 100% con fondos procedentes del MRR.

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☐ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d) 1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10. - Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25725.html>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25725.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25725.
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: Registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25725.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25725.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☒ El plazo de presentación es: seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- ☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión evaluación.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Análisis de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- ☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Órgano/s colegiado/s:

- ☐ No.
- ☒ Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

- ☒ Análisis de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones:
 - Comprobación de la elegibilidad de los proyectos de inversión presentados. Solicitar informes previos que pudieran resultar necesarios.
 - Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio del centro directivo competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario, de 3 a 5 personas integrantes, una de las cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario adscrito a la Dirección General competente en la tramitación económica y administrativa de subvenciones.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de evaluación.

Las personas intervinientes en el procedimiento deberán llevar a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE), Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI - Modelo Anexo IV. A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) y realizando un análisis

sistemático de riesgo de conflicto de intereses y realizando un análisis sistemático de riesgo de conflicto de intereses conforme se establece en dicha Orden y siguiendo los mecanismos establecidos en la Orden HFP/55/2023.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25725.

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al Modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo I:

- En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada suscrito por la persona representante de la entidad.
- Declaración responsable de comprometerse a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

- Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Declaración responsable de que el equipamiento adquirido será destinado a la prestación de servicios sociales durante al menos 2 años.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☒ Otros: Copia simple

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☐ Sí.
- ☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
- ☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12):

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25725.html>

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

00316664

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto de inversión subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al

cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- ☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:
La aplicación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico correspondiente.
- ☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- ☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
- ☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- ☒ Otras determinaciones:
La adecuada ejecución de los créditos asignados y el cumplimiento de los objetivos parciales establecidos.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☐ No.
- ☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 25.f). 2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Se establecen las siguientes medidas:

Se hará constar expresamente que estas actuaciones se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco de las actuaciones subvencionadas con la presente ayuda deberá exhibir de forma correcta y destacada: El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR, disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, y el de la Junta de Andalucía.

Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales y actuaciones subvencionadas con cargo a los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia contendrán distintivos anunciadores de dicha financiación.

Los requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario se basarán en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Enlace del Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR:
https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cinco años a partir del pago o, a falta de pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior a 60.000 euros, de conformidad con el artículo 22.2.f) RMRR y del artículo 132 del Reglamento Financiero.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al modelo Anexo IV.A. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Obligación de la entidad beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas, en los términos establecidos en la memoria recogida en el apartado 25.f) 1º y 2º.
- Obligación de la entidad beneficiaria de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo IV, Modelo C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- Las ayudas no podrán causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Comprometerse por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

- ☒ Una sola forma de pago.
☐ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

☐ 23.a) 1º Pago previa justificación:

- ☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- ☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Programa de atención a la infancia y la adolescencia.

Garantías:

- ☒ No se establecen.
☐ Si.
- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- ☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- ☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 - ☒ Subvención acogida al supuesto excepcional: según lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según apartado 25.b) del Cuadro Resumen	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- ☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.
- ☐ Sí.
- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Sí☒ No☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Sí. Medios: El registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica,

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25725.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

25.f) Modalidad/es de justificación:

- Las entidades locales mediante la certificación de la Intervención.

- Las entidades sin ánimo de lucro mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o la cuenta justificativa con aportación del informe auditor, a criterio de la entidad beneficiaria.

☒ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

A) La memoria que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación del proyecto de inversión.

3º Localización territorial.

4º Colectivo objeto de atención.

5º Número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo.

6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7º Actuaciones realizadas.

8º Desviación respecto a las actuaciones previstas.

9º Resultados obtenidos y cuantificados.

10º Desviación respecto a los resultados previstos.

11º Indicadores de resultados del proyecto de inversión.

12º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.

13.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

14º Verificación del cumplimiento del principio de DNSH, tanto en la fase inicial como en la fase final del proyecto (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021), cumplimentando el Anexo II y la declaración responsable (Anexo III) de la Guía DNSH del MITERD.

- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Justificación documental del gasto en IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.
 - En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando los importes de éstos fueran superiores a las cuantías establecidas a la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.
 - Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.
- B) Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- C) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☒ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La verificación del cumplimiento del principio de DNSH, tanto en la fase inicial como en la fase final del proyecto (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021), cumplimentando el Anexo II y la declaración responsable (Anexo III) de la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Contenido de la memoria económica abreviada:

00316664

A) La memoria que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
- 2º Denominación del proyecto de inversión.
- 3º Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5º Número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7º Actuaciones realizadas.
- 8º Desviación respecto a las actuaciones previstas.
- 9º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 10º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 11º Indicadores de resultados del proyecto de inversión.
- 12º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.
- 13.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 14º Verificación del cumplimiento del principio de DNSH, tanto en la fase inicial como en la fase final del proyecto (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021), cumplimentando el Anexo II y la declaración responsable (Anexo III) de la Guía DNSH del MITERD.

B) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

C) Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de cuentas anuales de la entidad.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de: 3% del importe subvencionado.

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

Acompañado de una memoria que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación del proyecto de inversión.

3º Localización territorial.

4º Colectivo objeto de atención.

5º Número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo.

6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7º Actuaciones realizadas.

8º Desviación respecto a las actuaciones previstas.

9º Resultados obtenidos y cuantificados.

10º Desviación respecto a los resultados previstos.

11º Indicadores de resultados del proyecto de inversión.

12º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.

13º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

14º Verificación del cumplimiento del principio de DNSH, tanto en la fase inicial como en la fase final del proyecto (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021), cumplimentando el Anexo II y la declaración responsable (Anexo III) de la Guía DNSH del MITERD.

15º Constatación de que la entidad local, en los procedimientos de adjudicación que lleve a cabo para la ejecución de los proyectos desarrollados, ha garantizado los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiario y adjudicatario, ello de acuerdo con el control previsto para la bandera roja S.R1.5 del Plan de Medidas Antifraude de Andalucía.

16º Plan de Medidas Antifraude de la entidad local.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

00316664

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Además de las causas generales que marca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 37, será causa de reintegro de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria:

- Incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Incumplimiento de las específicas obligaciones de información en relación con la financiación comunitaria de la actividad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ----- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: -----

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación: siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Si las entidades beneficiarias han aportado fondos propios, el reintegro no se efectuará sobre el porcentaje aportado por la entidad, sino sobre el importe subvencionado.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 3. Subvenciones dirigidas a empresas para incentivar la responsabilidad social de las mismas en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este Cuadro Resumen tienen como objeto fomentar una cultura de responsabilidad social entre las empresas, involucrándolas activamente en la protección de la infancia, la adolescencia y la juventud frente a los riesgos que se pueden encontrar en internet, mediante, por ejemplo, la formación al personal empleado sobre cómo protegerlos en el entorno digital, realizando campañas publicitarias o de difusión.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17):**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los gastos necesarios para la implementación de proyectos o actuaciones por parte de empresas orientadas a la protección de la infancia, la adolescencia y juventud en el entorno digital. A estos efectos, se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- Implementación de actuaciones de formación dirigida al personal de la empresa, en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud.
- Realización de campañas publicitarias de concienciación y sensibilización acerca del uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud.
- Actuaciones de difusión de información en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º) Tener por objeto la implementación de actividades enmarcadas en alguno de los 3 conceptos subvencionables definidos.
- 2.º) Tener una duración máxima de 12 meses.
- 3.º) Deberán contar con una evaluación favorable del proyecto a realizar, de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

A. Contenido técnico del proyecto a realizar (0-30 puntos).

Se valorará si el proyecto presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

A.1. Evaluación de las necesidades de las personas o grupos a quienes se dirigen (0-5 puntos).

Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas destinatarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto a desarrollar. 2 puntos
- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. 2 puntos
- Detalle del perfil de la población destinataria directa del proyecto. 1 punto.

A.2. Determinación de los objetivos e indicadores del proyecto (0-5 puntos).

Se evaluará si en el proyecto aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de políticas sociales, en relación con la infancia, la adolescencia y la juventud, y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

A.3. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar (0-5 puntos).

Se evaluará si en el proyecto se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

- Se identifican actuaciones que permiten dar cumplimiento a los objetivos definidos: 2 puntos.
- Además de lo contemplado en el apartado anterior, si se han diseñado actividades específicas para el cumplimiento de cada uno de los objetivos generales y específicos: 3 puntos.

A.4. Calendario de realización (0-2 puntos).

Se valorará que el período de ejecución global del proyecto sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

A.5. Indicadores de evaluación y control (0-4 puntos).

Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos según criterios de eficacia y eficiencia y el impacto generado en la población destinataria.

- Existencia de indicadores cualitativos y cuantitativos: 2 puntos.
- Existencia de indicadores iniciales, de proceso y resultado: 2 puntos.

A.6. Integración de la perspectiva de género (0-3 puntos).

- En el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación: 1 punto.
- Se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores: 1 punto.
- Utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista: 1 punto.

A.7. Ámbito territorial del proyecto. (0-2 puntos).

- Se valorará que el proyecto se implemente en más de un municipio: 1 punto.
- Se valorará que se trate de un municipio rural de pequeño tamaño en los términos definidos en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural: 1 punto.

A.8. Aspectos formales del proyecto presentado (0-4 puntos).

Se valorará que el proyecto esté formulado de forma clara y concisa.

B. Adecuación del presupuesto del proyecto a realizar (0-10 puntos).

B.1. Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto (0- 8 puntos).

B.1.a) Idoneidad de los recursos personales (0-4 puntos). Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente y de acuerdo con los objetivos del proyecto, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto, así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el proyecto.
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al proyecto.

B.1.b) Idoneidad de los recursos materiales (0-4 puntos). Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto y la razonabilidad del coste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...).
- Adecuación de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del proyecto, con justificación de su necesidad.
- Razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del proyecto.

B.2. Cofinanciación con fondos propios (0-2 puntos), de acuerdo con la siguiente escala:

> 5% al 10%	1 puntos
Más del 10%	2 puntos

La puntuación mínima para considerar favorable la valoración del proyecto a realizar es de 20 puntos.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- ☒ No
☐ Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☐ No
☒ Si. Número: 3
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: Se podrá solicitar una subvención por cada uno de los conceptos subvencionables.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: la primera que haya tenido entrada en el Registro, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Adaptación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado el 21/12/2022.
<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/consejeria/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/444601.html>
- Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Orden de 19 de noviembre de 2021, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

00316664

- Acuerdo de 30 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la corrección de erratas realizada mediante el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 27 de mayo de 2024, por el que se aprueba corrección de erratas en el texto del Acuerdo de 30 de noviembre de 2023, publicado mediante la Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE núm. 143 de 13 de junio de 2024).
- Orden 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las subvenciones las empresas privadas con sede social en Andalucía, o fuera de la Comunidad Autónoma, siempre que las actividades a subvencionar repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente.

En todo caso, no tendrán consideración de empresas las entidades sin ánimo de lucro, entidades de derecho público ni las fundaciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el sentido de que las actividades repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que, en su caso, le corresponda.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados deben mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones del artículo 3.3 del Texto articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- ☒ Todas.
- ☐ Ninguna.
- ☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100% del presupuesto subvencionable.
- ☒ Cuantía máxima de la subvención: 5.000,00 €.
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:
- ☐ Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión, conforme al presupuesto aprobado.

Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se hayan iniciado con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los gastos de actividad efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido de 72 €/h.

2. Gastos corrientes:

- a. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.
- b. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:
 - Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.
 - Suministros.
 - Correos y mensajería.
 - Material fungible, material de oficina.
 - Material de reprografía.
 - Material de talleres.
 - Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
 - Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
 - Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el proyecto solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.
 - Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
 - Publicidad, propaganda y publicaciones.
- c. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del proyecto.

Se consideran gastos no subvencionables:

- a) Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- b) Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Gastos derivados del normal funcionamiento de la empresa solicitante.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto gastos considerados como no subvencionables, se descontará su coste del importe de la subvención.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las categorías de gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo:

- De manera general: Hasta un 20% de cada una de las categorías, respetando, en todo caso, la limitación establecida en el punto 2.1 del apartado 5.b.11º siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la financiación europea de los gastos subvencionados.
- En el caso de reducción del periodo de ejecución como consecuencia de la limitación del plazo de cumplimiento del hito 325 del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia: Hasta un 50% de cada una de las categorías, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la financiación europea de los gastos subvencionados.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

00316664

- ☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- ☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el periodo de ejecución del proyecto, que quedará fijado en la resolución de concesión y tendrá una duración máxima de 12 meses.

En todo caso, el periodo de ejecución estará condicionado por la fecha límite de cumplimiento del hito 325 del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, que a fecha de publicación de esta convocatoria es el 31 de diciembre de 2025. En caso de que esta condición suponga una reducción en la duración prevista en el proyecto, se permitirá la compensación de los gastos recogidos en el apartado 5.b.2º hasta en un 50%.

El plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, en su caso, en atención a la modificación y/o prórroga de los plazos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y dentro de los límites que en ella se establezcan.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- ☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: No procede

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
- ☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
- ☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no procedan de fondos de la Unión Europea y siempre que no se supere el coste total de las actuaciones, cuando la regulación de las otras ayudas lo permitan. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento 2018/1046, Financiero de la Unión, respecto al principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación.

No se puede cubrir las mismas partidas de coste y la suma de las distintas subvenciones no debe superar el coste total.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

☐ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.

☐ Porcentaje:

☒ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 100% Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

00316664

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%. Solo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.

☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☒ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d) 1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10. - Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25726.html>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25726.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25726.
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: Registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25726.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25726.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☒ El plazo de presentación es: un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- ☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión evaluación.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Análisis de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- ☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Órgano/s colegiado/s:

- ☐ No.
- ☒ Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

- ☒ Análisis de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones:
 - Comprobación de la elegibilidad de los proyectos presentados. Solicitar informes previos que pudieran resultar necesarios.
 - Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio del centro directivo competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario, de 3 a 5 personas integrantes, una de las cuales podrá ejercer la función de secretaría.

Secretaría: Personal funcionario adscrito a la Dirección General competente en la tramitación económica y administrativa de subvenciones.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de evaluación.

Las personas intervinientes en el procedimiento deberán llevar a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE), Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI - Modelo Anexo IV. A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) y realizando un análisis sistemático de riesgo de conflicto de intereses y realizando un análisis sistemático de riesgo de conflicto de intereses conforme se establece en dicha Orden y siguiendo los mecanismos establecidos en la Orden HFP/55/2023.

- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25726.

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):**14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:**

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de Inscripción de Empresario en el Sistema de la Seguridad Social, en el que se refleje la Actividad Económica (según CNAE 2009).
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración censal de actividades (modelo 036 de la Agencia Estatal Tributaria) o la Declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 840 de la Agencia Estatal Tributaria).
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al Modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo I:

- En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada suscrito por la persona representante de la entidad.
- En aquellos proyectos que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.
- Declaración responsable de comprometerse a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☒ Otros: Copia simple

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☐ Sí.
- ☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
- ☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12):

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en: Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25726.html>

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Sí.
- ☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La aplicación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico correspondiente.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

La adecuada ejecución de los créditos asignados y el cumplimiento de los objetivos parciales establecidos.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 25.f). 2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Se hará constar expresamente que estas actuaciones se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco de las actuaciones subvencionadas con la presente ayuda deberá exhibir de forma correcta y destacada: El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", junto al al logotipo del PRTR, disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, y el de la Junta de Andalucía.

Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales y actuaciones subvencionadas con cargo a los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia contendrán distintivos anunciadores de dicha financiación.

Los requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario se basarán en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Enlace del Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR: https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

00316664

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cinco años a partir del pago o, a falta de pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior a 60.000 euros, de conformidad con el artículo 22.2.f) RMRR y del artículo 132 del Reglamento Financiero.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al modelo Anexo IV.A. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Obligación de la entidad beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas, en los términos establecidos en la memoria recogida en el apartado 25.f) 1º y 2º.
- Obligación de la entidad beneficiaria de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo IV, Modelo C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- Las ayudas no podrán causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Comprometerse por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ Dos formas de pago.

00316664

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

☐ 23.a) 1º Pago previa justificación:

- ☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- ☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional:

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 25b) del Cuadro Resumen	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago.

00316664

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.
☐ Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Sí
☒ No
☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No.
☒ Sí. Medios: El registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25726.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

25.f) Modalidad/es de justificación: Se contemplan dos opciones, mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o la cuenta justificativa con aportación del informe auditor, a criterio de la entidad beneficiaria.

☒ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto articulado.
☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: el indicado en el artículo 27.2a).1º del Texto Articulado.

A) La memoria de actuación justificativa a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
- 2º Denominación del proyecto.
- 3º Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5º Número de personas beneficiarias, desagregadas por edad y sexo.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7º Actividades realizadas.
- 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 10º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 11º Indicadores de resultados del proyecto.
- 12º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.
- 13.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 14º Verificación del cumplimiento del principio de DNSH, tanto en la fase inicial como en la fase final del proyecto (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021), cumplimentando el Anexo II y la declaración responsable (Anexo III) de la Guía DNSH del MITERD.

- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.
- Para los gastos de personal se deberán aportar las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago a todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
- Justificación documental del gasto en IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando los importes de éstos fueran superiores a las cuantías establecidas a la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.
- Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

B) Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de talleres, registro de personas asistentes y docentes, en su caso, encuestas de satisfacción, material informático, ...).

C) Para proyectos que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la empresa en la que acredite obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

D) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☒ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La verificación del cumplimiento del principio de DNSH, tanto en la fase inicial como en la fase final del proyecto (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021), cumplimentando el Anexo II y la declaración responsable (Anexo III) de la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Contenido de la memoria económica abreviada:

A) La memoria que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación del proyecto.

3º Localización territorial.

4º Colectivo objeto de atención.

5º Número de personas beneficiarias, desagregadas por edad y sexo.

6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7º Actividades realizadas.

8º Desviación respecto a las actividades previstas.

9º Resultados obtenidos y cuantificados.

10º Desviación respecto a los resultados previstos.

11º Indicadores de resultados del proyecto.

12º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.

13.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

14º Verificación del cumplimiento del principio de DNSH, tanto en la fase inicial como en la fase final del proyecto (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021), cumplimentando el Anexo II y la declaración responsable (Anexo III) de la Guía DNSH del MITERD.

B) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

C) Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

D) Para proyectos que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de cuentas anuales de la entidad.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de: 3% del importe subvencionado.

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

00316664

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Además de las causas generales que marca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 37, será causa de reintegro de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria:

- Incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Incumplimiento de las específicas obligaciones de información en relación con la financiación comunitaria de la actividad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ----- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: -----

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación: siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Si las entidades beneficiarias han aportado fondos propios, el reintegro no se efectuará sobre el porcentaje aportado por la entidad, sino sobre el importe subvencionado.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

00316664

- Instruir el procedimiento sancionador: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENCIA 2030Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJunta
de AndalucíaConsejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Infancia, Adolescencia y
Juventud

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE OCIO SEGUROS PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA, Y PARA INCENTIVAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.

LÍNEA 1: Subvenciones dirigidas a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de ocio seguro para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía. (Código de procedimiento: 25712)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPOLOGÍA DE ENTIDAD:

- ☐ Entidades sin ánimo de lucro.
☐ Entidades locales.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones (2).

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

3. DATOS BANCARIOS

IBAN:	E	S			/				/				/			/			/			/		
Entidad:																								
Domicilio:																								
Localidad:											Provincia:			Código Postal:										

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



008517





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008517

4. DECLARACIONES**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€

- ☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- ☐ Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.
- ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Declara que dispone de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que va a tener contacto habitual con menores o, en su caso, me comprometo a aportarla en el momento del inicio del mismo.
- ☐ Se comprometo a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.
- ☐ Se comprometo a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- ☐ Se somete a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

00316664

**4. DECLARACIONES (Continuación)**

- ☐ Se somete a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- ☐ Otra/s (especificar):

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos inscripción de los Estatutos**, de la entidad solicitante a través del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, y aporlo la documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro o de encontrarse en proceso de inscripción.

6. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- ☐ Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al Modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008517

00316664



6. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

7. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
7.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
7.2. CONCEPTO SUBVENCIONABLE (de acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen):	
7.3. PERÍODO DE EJECUCIÓN PREVISTO DE ACUERDO CON EL APARTADO 5.d DEL CUADRO RESUMEN (Fecha inicial/Fecha final): Fecha inicial: / / Fecha final: / /	
7.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN, CON DETALLE DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO, (de acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen:	
7.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: (Evaluación de las necesidades/diagnóstico de la situación):	
7.6. COLECTIVO DESTINATARIO:	
7.7. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO: Localidad: Provincia:	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008517

00316664



7. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
7.8. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PROYECTO O ACTUACIÓN:		
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CORRESPONDENCIA CON LOS CONCEPTOS SUBVENCIONALES PREVISTOS EN EL APDO. 2.a) DEL CUADRO RESUMEN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008517

00316664





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008517

7. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)				
7.9. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SU PLANIFICACIÓN TEMPORAL:				
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CORRESPONDENCIA CON LOS CONCEPTOS SUBVENCIONALES PREVISTOS EN EL APDO. 2.a) DEL CUADRO RESUMEN	RESULTADOS ESPERADOS	FECHA INICIO / FECHA FINAL
				/
				/
				/
				/
				/
				/
				/
				/





7. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)									
7.10. DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO O ACTUACIÓN, DE ACUERDO CON EL APARTADO 5 DEL CUADRO RESUMEN:									
7.10.1 GASTOS DE PERSONAL:									
7.10.1. A) GASTOS DE PERSONAL PROPIO:									
Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS	Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS			TIPO EMPLEO (CONSOLIDADO/ NUEVA CREACIÓN)	TITULACIÓN/ CATEGORÍA	Nº HORAS SEMANALES IMPUTADAS	Nº DE MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO UNITARIO POR PERSONA	TOTAL
	HOMBRES	MUJER	OTROS						
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (cuenta ajena)									
7.10.1. B) GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios):									
CONCEPTO				TITULACIÓN/ CATEGORÍA		Nº HORAS IMPUTADAS	PRECIO UNITARIO/ HORA		TOTAL
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios)									
TOTAL GASTOS DE PERSONAL									
7.10. 2. GASTOS CORRIENTES:									
CONCEPTO								IMPORTE	
A. DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS: (máx. 10%)									
B. GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:									
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.									
- Telefonía e Internet hasta un máximo del 10% del importe subvencionado.									
- Suministros.									
- Correos y mensajería.									
- Material fungible, material de oficina.									
- Material de reprografía.									
- Material de talleres.									
- Adquisición de alimentos.									
- Actividades de ocio y tiempo libre									
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.									
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionados con la ejecución del proyecto.									
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles									
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.									
- Pólizas de seguros de las personas voluntarias que participen directamente en el proyecto solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.									
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del proyecto.									
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.									
- Publicación, propaganda y publicaciones.									
TOTAL GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR									
Gastos de auditoría: (máx. 3%)									

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008517

00316664



7. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

TOTAL GASTOS CORRIENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO		
TOTAL PRESUPUESTO (Gastos de personal+gastos corrientes para el desarrollo del proyecto)		
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES (Incluir las subvenciones concedidas en el apartado 4)		
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE		
IMPORTE SOLICITADO A LA CONSEJERÍA		

7.10.3. Subcontrataciones previstas de acuerdo con el apartado 9 del Cuadro Resumen:

[illegible]

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 9 5 1 3

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008517

00316664

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, cuya dirección es Edificio de Hytasa n.º14 - Edificio Junta de Andalucía - 41071 Sevilla y la dirección electrónica: dg.iadj.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en el ámbito de infancia, adolescencia y juventud" con la finalidad de "Gestión de las solicitudes de estas subvenciones"; la licitud de dicho tratamiento se basa en 6.1c) de RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artº. 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio..
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/25712.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

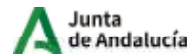
Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes al proyecto o actuación para la que se solicita la subvención.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>



Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Infancia, Adolescencia y
Juventud

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE OCIO SEGUROS PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA, Y PARA INCENTIVAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.

LÍNEA 1: Subvenciones dirigidas a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de ocio seguro para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía. (Código de procedimiento: 25712)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPOLOGÍA DE ENTIDAD:

- ☐ Entidades sin ánimo de lucro.
☐ Entidades locales.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS

IBAN: E S / / / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal: / / /

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN (Nº expediente)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



008517/A01

00316664





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ **ALEGO** lo siguiente:

☐ Otra/s (especificar):

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos inscripción de los Estatutos**, de la entidad solicitante a través del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, y aporlo la documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro o de encontrarse en proceso de inscripción.

6. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- ☐ Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al Modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.

008517/A01

00316664

**6. DOCUMENTACIÓN (Continuación)****DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	9	5	1	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008517/A01

00316664

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, cuya dirección es Edificio de Hytasa n.º14 - Edificio Junta de Andalucía - 41071 Sevilla y la dirección electrónica: dg.iadj.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en el ámbito de infancia, adolescencia y juventud" con la finalidad de "Gestión de las solicitudes de estas subvenciones"; la licitud de dicho tratamiento se basa en 6.1c) de RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artº. 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio..
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/25712.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar el mismo.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Alegar.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee a oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>



Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Infancia, Adolescencia
y Juventud



SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE OCIO SEGUROS PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA, Y PARA INCENTIVAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.

LÍNEA 2: Subvenciones dirigidas a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el equipamiento de espacios de ocio seguro para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía (Código de procedimiento: 25725)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPOLOGÍA DE ENTIDAD:

- ☐ Entidades sin ánimo de lucro.
☐ Entidades locales.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones (2).

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

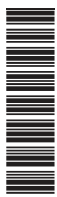
(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

3. DATOS BANCARIOS

IBAN:	E S			/				/				/				/				/			
Entidad:																							
Domicilio:																							
Localidad:											Provincia:						Código Postal:						

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



008518

00316664



**4. DECLARACIONES**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

- ☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- ☐ Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.
- ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Se comprometo a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.
- ☐ Se comprometo a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- ☐ Se someto a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ☐ Se someto a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- ☐ Se comprometo a que el equipamiento adquirido será destinado a la prestación de servicios sociales durante al menos 2 años.
- ☐ Otra/s (especificar):

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008518

00316664

**5. DERECHO DE OPOSICIÓN**

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos inscripción de los Estatutos**, de la entidad solicitante a través del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, y aporoto la documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro o de encontrarse en proceso de inscripción.

6. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- ☐ Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al Modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008518

00316664



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008518

7. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
7.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
7.2. CONCEPTO SUBVENCIONABLE (de acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen):	
7.3. PERÍODO DE EJECUCIÓN PREVISTO DE ACUERDO CON EL APARTADO 5.d DEL CUADRO RESUMEN (Fecha inicial/Fecha final): Fecha inicial: / / Fecha final: / /	
7.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN, CON DETALLE DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO, (de acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen:	
7.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: (Evaluación de las necesidades/diagnóstico de la situación):	
7.6. COLECTIVO DESTINATARIO:	
7.7. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO: Localidad: Provincia:	

00316664



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008518

7. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
7.8. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PROYECTO O ACTUACIÓN:		
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CORRESPONDENCIA CON LOS CONCEPTOS SUBVENCIONALES PREVISTOS EN EL APDO. 2.a) DEL CUADRO RESUMEN





7. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)				
7.9. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SU PLANIFICACIÓN TEMPORAL:				
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CORRESPONDENCIA CON LOS CONCEPTOS SUBVENCIONALES PREVISTOS EN EL APDO. 2.a) DEL CUADRO RESUMEN	RESULTADOS ESPERADOS	FECHA INICIO / FECHA FINAL
				/
				/
				/
				/
				/
				/
				/
				/

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

815800

00316664





7. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. (Continuación)	
7.10 Indicadores de evaluación, seguimiento y control de la ejecución (con datos estimativos):	
7.11. Datos económicos del proyecto de inversión, de acuerdo con el apartado 5 del Cuadro Resumen.	
CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
7.11.1. Equipamiento:	
• Equipamiento informático.	
• Software.	
• Instalación de red WIFI.	
• Mobiliario y enseres de interior y de exterior.	
• Electrodomésticos.	
• Adaptación de vehículos.	
TOTAL GASTOS EQUIPAMIENTO	
7.11.2. Gastos de auditoría: (máx. 3%)	
TOTAL PRESUPUESTO	
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES (Incluir las subvenciones concedidas en el apartado 4)	
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE	
IMPORTE SOLICITADO A LA CONSEJERÍA	
8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de	
En, a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 9 5 1 3

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, cuya dirección es Edificio de Hytasa n.º 14 - Edificio Junta de Andalucía - 41071 Sevilla y la dirección electrónica: dg.iadj.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en el ámbito de infancia, adolescencia y juventud" con la finalidad de "Gestión de las solicitudes de estas subvenciones"; la licitud de dicho tratamiento se basa en 6.1c) de RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artº. 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio..
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/25725.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DATOS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes al proyecto de inversión para la que se solicita la subvención

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008518

00316664





Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Infancia, Adolescencia y
Juventud

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE OCIO SEGUROS PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA, Y PARA INCENTIVAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.

LÍNEA 2: Subvenciones dirigidas a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el equipamiento de espacios de ocio seguro para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía (Código de procedimiento: 25725)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPOLOGÍA DE ENTIDAD:

- ☐ Entidades sin ánimo de lucro.
☐ Entidades locales.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS	
IBAN: E S / / / / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN (Nº expediente)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



008518/A01

00316664



**4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN**

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA.**
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

- ☐ Otra/s (especificar):

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos inscripción de los Estatutos**, de la entidad solicitante a través del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, y aporlo la documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro o de encontrarse en proceso de inscripción.

6. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- ☐ Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al Modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008518/A01

00316664

6. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.			
En _____, a la fecha de la firma electrónica.			
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 9 5 1 3

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, cuya dirección es Edificio de Hytasa n.º 14 - Edificio Junta de Andalucía - 41071 Sevilla y la dirección electrónica: dg.iadj.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en el ámbito de infancia, adolescencia y juventud" con la finalidad de "Gestión de las solicitudes de estas subvenciones"; la licitud de dicho tratamiento se basa en 6.1c) de RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artº. 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio..
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/25712.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar el mismo.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Alegar.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008518/A01

00316664





Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Infancia, Adolescencia y
Juventud

SOLICITUD



SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE OCIO SEGUROS PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA, Y PARA INCENTIVAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.

LÍNEA 3: Subvenciones dirigidas a empresas para incentivar la responsabilidad social de las mismas en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía. (Código de procedimiento: 25726)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones (2).	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones	
(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.	

3. DATOS BANCARIOS	
(Complimentar únicamente en caso de que no se haya indicado en el Anexo I, o bien si desea modificarlo)	
IBAN: E S / / / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



008519

00316664





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008519

00316664

4. DECLARACIONES**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	

- ☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- ☐ Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.
- ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Declara que dispone de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que va a tener contacto habitual con menores o, en su caso, me comprometo a aportarla en el momento del inicio del mismo.
- ☐ Se comprometo a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.
- ☐ Se comprometo a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- ☐ Se somete a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ☐ Se somete a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- ☐ Otra/s (especificar):



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008519

00316664

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- ☐ Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente, en su caso.
- ☐ Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de inscripción de empresarios en Sistema de Seguridad Social, en el que refleje la actividad económica (según CNAE 2009).
- ☐ Declaración censal de actividades (Modelo 036 de la Agencia Estatal Tributaria) o la Declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas (Modelo 840 de la Agencia Estatal Tributaria).
- ☐ Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al Modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

6. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
6.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
6.2. CONCEPTO SUBVENCIONABLE (de acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen):	
6.3. PERÍODO DE EJECUCIÓN PREVISTO DE ACUERDO CON EL APARTADO 5.d DEL CUADRO RESUMEN (Fecha inicial/Fecha final): Fecha inicial: / / Fecha final: / /	
6.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN, CON DETALLE DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO, (de acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen:	
6.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Ó ACTUACIÓN: (Evaluación de las necesidades/diagnóstico de la situación):	
6.6. COLECTIVO DESTINATARIO:	
6.7. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO: Localidad: Provincia:	

008519

00316664



6. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
6.8. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PROYECTO O ACTUACIÓN:		
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CORRESPONDENCIA CON LOS CONCEPTOS SUBVENCIONALES PREVISTOS EN EL APDO. 2.a) DEL CUADRO RESUMEN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

0085519

00316664





6. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)				
6.9. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SU PLANIFICACIÓN TEMPORAL:				
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CORRESPONDENCIA CON LOS CONCEPTOS SUBVENCIONALES PREVISTOS EN EL APDO. 2.a) DEL CUADRO RESUMEN	RESULTADOS ESPERADOS	FECHA INICIO / FECHA FINAL
				/
				/
				/
				/
				/
				/
				/
				/

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

0085190

00316664





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008519

6. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. (Continuación)									
6.10 Indicadores de evaluación, seguimiento y control de la ejecución (con datos estimativos):									
6.11. Datos económicos del proyecto de inversión, de acuerdo con el apartado 5 del Cuadro Resumen.									
6.11.1 Gastos de personal.									
6.11.1. A) Gastos de personal Propio:									
Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS	Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS			TIPO EMPLEO (CONSOLIDADO/ NUEVA CREACIÓN)	TITULACIÓN/ CATEGORÍA	Nº HORAS SEMANALES IMPUTADAS	Nº DE MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO UNITARIO POR PERSONA	TOTAL
	HOMBRES	MUJER	OTROS						
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (cuenta ajena)									
6.11.1. B) GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios):									
CONCEPTO				TITULACIÓN/ CATEGORÍA		Nº HORAS IMPUTADAS	PRECIO UNITARIO/ HORA		TOTAL
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios)									
TOTAL GASTOS DE PERSONAL									
6.11. 2. GASTOS CORRIENTES:									
CONCEPTO								IMPORTE	
A. DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO: (máx. 10%)									
B. GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:									
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.									
- Telefonía e Internet hasta un máximo del 10% del importe subvencionado.									
- Suministros.									
- Correos y mensajería.									
- Material fungible, material de oficina.									
- Material de reprografía.									
- Material de talleres.									
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.									
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.									
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el proyecto solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.									
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del proyecto.									
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.									
- Publicidad, propaganda y publicaciones.									

00316664

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

00316664

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, cuya dirección es Edificio de Hytasa n.º14 - Edificio Junta de Andalucía - 41071 Sevilla y la dirección electrónica: dg.iadj.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en el ámbito de infancia, adolescencia y juventud" con la finalidad de "Gestión de las solicitudes de estas subvenciones"; la licitud de dicho tratamiento se basa en 6.1c) de RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artº. 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio..
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/25726.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DATOS SOBRE EL PROYECTO O ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes al proyecto o actuación para la que se solicita la subvención..

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>





Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Infancia, Adolescencia
y Juventud

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE OCIO SEGUROS PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA, Y PARA INCENTIVAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.

LÍNEA 3: Subvenciones dirigidas a empresas para incentivar la responsabilidad social de las mismas en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía. (Código de procedimiento: 25726)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS

(Cumplimentar únicamente en caso de que no se haya indicado en el Anexo I, o bien si desea modificarlo)

IBAN: E S / / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal: / / /

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN (Nº Expediente)

.....

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA.**
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



008519/A01

00316664



**4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)**

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

- ☐ Otra/s (especificar):

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- ☐ Escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
- ☐ Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de Inscripción de Empresario en el Sistema de la Seguridad Social, en el que se refleje la Actividad Económica (según CNAE 2009).
- ☐ Declaración censal de actividades (modelo 036 de la Agencia Estatal Tributaria) o la Declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 840 de la Agencia Estatal Tributaria).
- ☐ Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al Modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- ☐ En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008519/A01

00316664

**5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)****DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008519/A01

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	9	5	1	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, cuya dirección es Edificio de Hytasa n.º14 - Edificio Junta de Andalucía - 41071 Sevilla y la dirección electrónica: dg.iadj.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en el ámbito de infancia, adolescencia y juventud" con la finalidad de "Gestión de las solicitudes de estas subvenciones"; la licitud de dicho tratamiento se basa en 6.1c) de RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artº. 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio..
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/25726.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

00316664





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Alegar.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008519/A01

00316664